Año de 1937 — Lunes 2 de Agosto — Núm. 101

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

El espíritu y texto de la Ley de 9 de Septiembre de 1931 y Reglamento aprobado en 2 de Octubre del mismo año para el régimen de las Asociaciones Cooperativas, ratificado por el Decreto de 26 de Junio de 1936, especialmente en sus artículos 3.°, 4.° y 6.°, es que no quede definitivamente inscripta ninguna Cooperativa en el Registro especial en tanto no haya informado, previamente a la resolución del Ministerio, el organismo competente consultivo sobre la procedencia de tal inscripción.

Y como, según lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del vigente Reglamento de Cooperativas, dicho organismo competente es la Subcomisión especial del Consejo de Trabajo, cuyas funciones están actualmente en suspenso, parece necesario resolver lo pertinente para la posible y acertada aplicación de la Ley sin entorpecer ni suspender la constitución, registro y funcionamiento de las entidades Cooperativas.

En su virtud, dispongo:

1.° Las Cooperativas que hayan solicitado o soliciten su inscripción en el Registro Especial de las mismas a partir del día 18 de Julio de 1936, quedarán inscritas, si reunieran los requisitos legales, con el carácter de provisionales, en tanto no se restablezca el funcionamiento del Consejo de Trabajo o se legisle sobre la materia.

2.° Una vez reanudado el funcionamiento de la Subcomisión especial de dicho Consejo de Trabajo, o se disponga sobre este extremo, se abrirá el período informativo que establece el preindicado artículo 6.° del nombrado Decreto de 26 de Junio de 1936, y después de cumplidos todos los trámites que determinan las disposiciones legales vigentes, se resolverá sobre la procedencia de la inscripción definitiva de tales Cooperativas.

3.° De acuerdo con el artículo 5.° del preindicado Decreto de 26 de Junio de 1936, desde el momento en que una Asociación Cooperativa haya obtenido la inscripción provisional en el Registro especial, podrá comenzar sus actuaciones, sin perjuicio de la resolución definitiva que en su día recayere.

Burgos, 24 de Julio de 1937.-Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmos. Sres.: La protección de la denominación de origen del vino de Málaga, hace necesario la adopción de medidas que, aunque transitorias, lo pongan a cubierto de fraudes y falsificaciones.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.° La denominación «Málaga» solamente podrá ser atribuida al vino producido y elaborado, según prácticas tradicionales, en Málaga y su provincia. Excepcionalmente se autorizará la introducción de vinos similares de otras procedencias, con el fin de no agotar las soleras, cuando lo aconsejen las necesidades de la exportación y a propuesta del Sindicato de Criadores-exportadores de vino de la comarca.

Artículo 2.° Se protegerá, en los términos previstos por el Estatuto del Vino, la denominación de origen Málaga aplicada a los caldos que reunan las condiciones del artículo precedente.

Artículo 3.° Se crea, con carácter provisional, el Consejo regulador de la denominación de origen «Málaga», compuesto de los siguientes elementos: un Presidente, que será el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico; dos Vocales viticultores elegidos por el Sindicato provincial de viticultores de Málaga; dos Vocales criadores exportadores, elegidos por el Sindicato Oficial de Criadores-exportadores de vino de Málaga; dos Vocales elegidos por la Junta Vitivinícola provincial; el Secretario será nombrado por el Consejo con voz informativa, pero sin voto. Estos componentes prestarán su cooperación hororificamente, excepto el Secretario, y todos habrán de ser indispensablemente de nacionalidad española y pertenecientes a firmas de la misma nacionalidad.

Artículo 4.° Los ingresos del Consejo serán:

a) Una peseta por certificado de origen que extienda para el extranjero.

b) Veinticinco céntimos de peseta por cada certificado de origen que se extienda para la Península.

c) Veinticinco céntimos de peseta por cada hectólitro exportado al extranjero, recaudándose esta cantidad por las fracciones que resulten según la exportación.

d) La cantidad que se ingrese por la venta de precintos, que serán vendidos por el precio de costo.

e) Las cantidades ingresadas por multas y por cualquier otro concepto.

Artículo 5.° No podrán ser despachados en las Aduanas de España, con destino a la exportación, envases conteniendo vinos que digan de «Málaga» sin el certificado de origen expedido por el Consejo y sin que dichos envases lleven las etiquetas de garantía del Consejo.

Artículo 6.° Para el control de la denominación de origen en el exterior, el Consejo enviará a través de la Secretaría de Relaciones exteriores cuantos elementos de comprobación considere precisos, así como las denuncias por infracciones en el cumplimiento de los acuerdos sobre denominaciones de origen.

Artículo 7.° La liquidación de existencias de vinos llamados de «Málaga» situadas fuera de la zona de crianza y de exportación, se someterá a las siguientes normas:

a) En el plazo de quince dias a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los tenedores de vino que estimen les corresponda la denominación «Málaga», enviarán al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Málaga, declaración jurada de los hectolitros que de dicho vino tengan bodegas listos para el embarque. Esta declaración irá acompañada de muestra por triplicado de cada clase de vino.

b) El laboratorio oficial de Málaga analizará dichas muestras, y según el resultando que obtenga, dictaminará si pueden ser consideradas como similares al Málaga.

c) El plazo fijado para la liquidación de estos vinos mencionados, será el de seis meses, a partir de la fecha en que dictamine el Servicio Agronómico. Terminado dicho plazo, el comerciante o exportador que no hubiese acabado de liquidar las existencias declaradas, podrá acudir nuevamente al Consejo Regulador, el cual estará facultado para conceder, si lo estima conveniente, un último e improrrogable plazo de tres meses.

d) Todos los gastos que originen, como inspección, comprobación, etcétera, de vinos, para que estos puedan disfrutar de las ventajas de exportación con certificado de origen, serán de cuenta del interesado o solicitante.

Artículo 8.° El Consejo deberá quedar constituído en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de la presente orden, y dentro del mes siguiente a su constitución presentará en la Junta Técnica el oportuno proyecto de reglamento.

Artículo 9.° Todas las estipulaciones que preceden, tienen carácter transitorio, hasta tanto que se reglamente de una manera general la protección genérica «Málaga».

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal).—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del B. O. del E., 26 Julio, n.° 279.)

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

Visto el oficio de fecha 6 del corriente mes, que eleva a esta Comisión el Registrador de la Propiedad de Redondela, en el que manifiesta: Que el Registrador interino nombrado para Puente-Caldelas, D. Senén Martín Hernández, tomó posesión del cargo el día 17 de Mayo último ante el Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de Marzo pasado, por hallarse desempeñando el cargo de Teniente ayudante en el 8.° Batallón del Regimiento de Infantería de La Victoria núm. 28; que el Registrador de Redondela fué designado interinamente Registrador de Puente-Caldelas, con arreglo al cuadro de sustituciones anexo al Reglamento de Registradores; que no habiéndose personado en el Registro de Puente-Caldelas don Senén Martín Hernández, después de la toma de posesión, ni habiendo sido designada persona que le sustituya en el cargo, el informante se encuentra en situación anómala, y consulta si debe seguir desempeñando interinamente el Registro indicado, y en caso afirmativo si tiene derecho al percibo de los honorarios que el Reglamento del Colegio de Registradores le asigna;

Considerando que la Orden de 12 de Marzo de 1937, inspirada en el propósito de evitar perjuicios a quienes prestando servicios militares sean nombrados para cargos públicos, autoriza que pueda tomarse posesión del cargo ante la autoridad competente en el lugar donde se cumplan los servicios militares, cuando se aplica a los Registradores de la Propiedad, ha de armonizarse forzosamente con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Hipotecaria, que obliga a dichos funcionarios a proponer el nombramiento de sustitutos que les reemplacen en el cargo, precepto más necesario en este caso para evitar el abandono de la función registral;

Esta Comisión acuerda:

1.° Que los Registradores de la Propiedad posesionados de sus cargos de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 12 de Marzo de 1937, deberán asimismo proponer el nombramiento de sustituto, según lo

ordenado por el artículo 309 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que hasta que el sustituto nombrado no se encarge de la oficina continuará desempeñando el Registro el funcionario que se encuentre al frente del mismo, con derecho al percibo de los honorarios que legalmente le correspondan.

Burgos, 19 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Registrador de la Propiedad de Redondela.

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDEN

Dispuesto por orden de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 5 de Mayo último, la depuración de las personas que constituyen los Patronatos de las Fundaciones benéfico-particulares, a cuyo efecto se daban por la misma normas para llevar a cabo la mencionada depuración, y siendo muchas las Juntas provinciales de Beneficencia que no han dado cuenta de su actuación en materia tan importante, a pesar del tiempo transcurrido; esta Comisión de Cultura y Enseñanza, para el mejor y más rápido cumplimiento de la citada disposición, ha acordado:

Primero. Que la depuración dispuesta en la Orden de 5 de Mayo pasado en cuanto concierne a las fundaciones benéfico docentes, deberá quedar totalmente terminada, en el territorio liberado, por parte de las Juntas provinciales de Beneficencia, antes del 31 de Agosto próximo.

Segundo. Que en esa fecha, como plazo máximo, deberán remitir a la Comisión de Cultura y Enseñanza u organismo que pudiera sustituirla, relación de las Fundaciones cuyos Patronatos hubiesen sido depurados, y propuestas de sanciones que estimen procedentes.

Tercero. Las propuestas de sanciones irán fundamentadas y acompañadas de copia literal de las declaraciones juradas presentadas por los Patronos respecto de las cuales se propone la sanción e informaciones practicadas por las Juntas, en relación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º de la repetida Orden.

Burgos, 21 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

1913

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como aclaración a la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 93, de fecha 16 del corriente, he de manifestar, a petición del señor Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de Segovia, que la remisión al mismo de las relaciones juradas que en dicha circular se menciona, deberá tener lugar dentro del plazo de ocho dias, a partir del día en que cada labrador ingrese los granos recolectados en sus paneras.

Segovia, 30 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 48 (Segovia)

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión de hoy, tomó los acuerdos siguientes:

«El Sr. Presidente propuso y la Junta acordó:

1.º Interesar de los señores Alcaldes sea extendida una filiación, en la forma reglamentaria, con el mayor número de datos posible, de cada uno de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1939, sin exceptuar a ninguno, cuyas filiaciones serán conservadas en los respectivos Ayuntamientos hasta que esta Junta las interese.

2.º Que se anoten en los Ayuntamientos las alegaciones que formulen los interesados, respecto a petición de prórrogas de incorporación a filas de primera clase, por los reclutas de 1939, siempre que las circunstancias precisas existieran al incorporarse a filas el recluta, a juicio de los Ayuntamientos, no formándose expedientes.

3.º Los Sres. Alcaldes darán cuenta a la Presidencia de esta Junta del cumplimiento de esta circular».

Lo que se publica en este periódico oficial, para el debido cumplimiento.

Segovia, 31 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Manuel Cuenca Lázaro.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Victor Terradillos Prieto.

1771

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 13 de Julio de 1937

En la ciudad de Segovia, a trece de Julio de mil novecientos treinta y siete, siendo la una de la tarde, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Jemenuño.—Etreros.—Solicitado por D. Eleuterio Pajares Casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Etreros (Segovia), en concepto de tutor de los huérfanos Amelia, Francisco y Victorina-Elvira Pajares Casado, le sea concedida la pensión anual de 594 pesetas, como hijos legítimos del Peón caminero fallecido Lucas Pajares Aguado, y que su madre, también fallecida, vino percibiendo hasta el 31 de Mayo último, en que falleció; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Jefe del Negociado de Personal, acuerda conceder la pensión que solicitan los huérfanos Amelia, Francisco y Victorina-Elvira Pajares Casado, por terceras partes, hasta que los huérfanos contraigan matrimonio o el varón llegue a la mayor edad, que lo será el 4 de Octubre de 1939, y cuya pensión empezarán a disfrutarla desde el día primero de Junio próximo pasado.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Excma. Corporación provincial dirige D.ª María Delgado Adeva, encargada de la limpieza del edificio palacio provincial, actualmente en situación de excedente voluntario por un año, solicitando le sea concedida la excedencia por más de un año y menos de diez, en las condiciones a que la instancia hace referencia; y visto el informe del Negociado de Personal, la Comisión acuerda informe también la solicitud el Sr. Secretario de la Corporación, como Jefe del personal de la misma.

Idem.—Riofrío de Riaza.—Solicitado por María Niño García, viuda, y Francisco Ramos Vicente, Peón caminero interino que fué de Vías y Obras de esta Excma. Diputación, fallecido en el frente de San Roque (Asturias) el día 13 de Abril último sin otorgar testamento y dejando del matrimonio con la solicitante una niña menor de edad, llamada María-Juana, la sean satisfechos los jornales devengados por su esposo desde 1.º de Octubre último que se incorporó a las filas del Ejército, derecho que le fué concedido por la Comisión Gestora por acuerdo tomado en sesión de 20 de Abril último, y vista la información testifical practicada ante la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con lo informado por ésta, la Comisión acuerda declarar a D.ª María Niño García y a su hija María-Juana Ramos Niño, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 945 pesetas por los jornales devengados y no percibidos por su difunto esposo y padre, respectivamente, Francisco Ramos Vicente, desde 1.º de Octubre de 1936 a 30 de Abril de 1937.

Idem.—Balisa.—Solicitado por Teresa Renedo Luelmo, viuda del Peón caminero de la Excma. Diputación Provincial, Amalio Gómez Rubio, le sea concedida la pensión de viudedad a que tenga derecho por los servicios prestados a la Corporación por su difunto esposo, y ascendiendo éstos a veinte años y diecisiete días, ya que éste falleció el día 28 de Mayo último y su posesión tuvo lugar el 11 de Mayo de 1917, estando justificados los extremos correspondientes, de conformidad con lo dictaminado por el Jefe del Negociado de Personal, la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión anual de 594 pesetas, o sea el 30 por 100 del sueldo o haberes que aquél disfrutaba anualmente, importante 1.980 pesetas.

Idem.—Fuentesaúco de Fuentidueña.—Solicitado por Pablo García Sacristán, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña y Capataz de carreteras de la Excma. Diputación Provincial, su jubilación, fundada en llevar más de 35 años de servicios prestados a la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda jubilar al expresado Pablo García Sacristán, con 2.016 pesetas de pensión anual, que es el equivalente del 80 por 100 de 2.520 a que actual y anualmente ascienden los jornales o haberes que tiene asignados en presupuesto.

Alienados.—Anaya.—Solicitado por Mónica Llorente Matute, mayor de edad, casada, natural de Los Huertos y vecina de Anaya, la reclusión de su esposo Juan Ayuso Zamarriego en un departamento adecuado, por padecer enajenación mental, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicho enfermo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que, desde allí sea trasladado al manicomio donde haya de ser sometido a observación.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—Por hallarse debidamente justificadas, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por:

Pedro Sondesa Paúl, mayor de edad, viudo y vecino de Sacramenia, para su hija Gregoria Sondesa.

Sebastián Sacristán Sanz, natural y vecino de Cuevas de Provanco, para su hijo Evencio, gemelo de otro llamado Alejandro.

Germán de Andrés Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Bercial, para su hijo Mariano de Andrés Martín; y

Miguel Gozalo de Dios, casado, jornalero y vecino de Olombrada, para su hijo Isidro Gozalo García.

Subsidio Pro-combatientes.—Roda de Eresma.—Visto el expediente incoado por Inocencia Sebastián Sanz, mayor de edad, casada y vecina de Roda de Eresma, en solicitud de que se la conceda por la Corporación provincial el subsidio Pro-combatientes, para alimentarse y atender a la lactancia de su hijo Angel Muñoz Sebastián, por encontrarse su esposo prestando servicio militar y carecer de recursos, ya que era aquél quien aportaba los ingresos; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado inscribiendo la petición en el correspondiente turno, por hallarse en la actualidad cubierto el número que de esta clase de concesiones tiene hecha la Diputacion.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,462 del camino vecinal de Turégano a El Guijar y 16 al 22,261 del de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela; la liquidación de las mismas, abonándose a los contratistas D. Clodoaldo Sánchez Esteban y don Angel de Alvaro Arnanz, el saldo que de las mismas resulte a favor de dichos señores, y que a los efectos de la devolución de la fianza que para su respectiva obra hizo cada uno de dichos contratistas se cumpla con lo determinado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Construcción y conservación de caminos.—Segovia.—Dada cuenta de informe-propuesta que la Dirección de Vías y Obras provinciales hace a la Corporación, relacionada con las gestiones a realizar para recabar fondos con que atender a la conservación y construcción de caminos a cargo de la Excma. Diputación; la Comisión acuerda aceptar tal propuesta y que se verifiquen las gestiones que en dicho informe-propuesta se proponen.

Pliego general de condiciones.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto de pliego genérico de condiciones que deberá regir para toda clase de obras de construcción y reparación de carreteras y caminos vecinales que lleve a cabo la Excelentísima Diputación Provincial, presentado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y que dicho pliego genérico, en unión de razonada instancia, se eleve al Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado Español, por si tuviera a bien sancionarle, relevando así para lo sucesivo a esta Corporación de la reiteración del trámite de referencia.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del

impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Yanguas de Eresma, Miguel Ibáñez, Migueláñez, Ayllón, Puebla de Pedraza, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Cuevas de Provanco, Pelayos del Arroyo, Sotosalbos, Moraleja de Cuéllar, Frumales, Escobar de Polendos, Torre Val de San Pedro, Codorniz, La Higuera, Turégano, Villeguillo, Torrecaballeros, Villacorta, San Miguel de Bernúy, Los Huertos, La Salceda, Urueñas, Castro de Fuentidueña, Otero de Herreros y Fuentidueña, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Corporación la cuenta jurada importante 71,45 pesetas de los gastos ocasionados a la Comisión especial que el día 21 del pasado Junio asistió a la Asamblea Cerealista celebrada en Valladolid, cuya Comisión la componían el Sr. Presidente y los Gestores D. Román Velasco y don Esteban Rey; y considerando que en el capítulo segundo del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Etreros.—Vista la instancia de don Eleuterio Pajares Casado, vecino de Etreros, de fecha 3 del corriente mes, por la que solicita como uno de los herederos de sus difuntos padres don Lucas Pajares Aguado, y doña Dolores Casado Pascual, le sean abonados a él y a sus hermanos Nicasio, Amelia, Francisco y Victoria Pajares Casado, los jornales devengados y no percibidos por su padre en el mes de Abril último como Peón caminero provincial y los derechos pasivos correspondientes a su difunta madre desde el 22 de Abril a 31 de Mayo en que falleció.

Considerando: Que a la instancia acompaña copia de los testamentos de sus padres y de la inscripción en el libro de tutelas del Juzgado de 1.ª Instancia de Santa María de Nieva del nombramiento de tutor de los menores Amelia, Francisco y Victorina-Elvira, a favor del peticionario, autorizados únicamente por éste y don Ventura Sacristán, copias que podrían ser admitidas si a las mismas se hubieran unido los originales para su compulsa por la oficina donde deben surtir efecto; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales acuerda manifestar a don Eleuterio Pajares Casado, que, para poder tomar acuerdo sobre su petición, precisa sean presentados previamente los documentos originales de los que se dice son copias las que se acompañan a la instancia.

Devolución de depósito.— Carbonero de Ahusín.— Dada cuenta de instancia que por conducto de esta Corporación el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín dirige al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado en Burgos, solicitando la devolución del depósito que constituyó en la Caja de fondos provinciales importante pesetas 3.800,82, cinco por ciento del presupuesto total para la construcción de las obras del camino vecinal de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la Venta del Cadete, camino de Añe y de comunicación de la propia Alcaldía, interesando de esta Corporación provincial sea informada en sentido favorable la precitada instancia; y considerando atendibles las razones económicas que el Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín alega para tal devolución y por otra parte no está dicho depósito en esta Corporación afecto a responsabilidad alguna, la Comisión acuerda que la referida instancia sea elevada a la Superioridad, informándole que a juicio de esta Corporación es procedente la devolución que se solicita.

Mausoleo del General Mola.—Segovia.—El Presidente y el Gestor señor Velasco dan cuenta de haber asistido en Valladolid a una reunión convocada telegráficamente por el Sr. Presidente de la Diputación de Navarra, para tratar de la forma de llevar a cabo la iniciativa de esta Diputación de Segovia, de contribuir todas las Diputaciones de las provincias pertenecientes o liberadas por el Ejército del Norte, tan gloriosamente acaudillado por el General D. Emilio Mola Vidal a la construcción de un Mausoleo al mismo.

Después de un amplio cambio de impresiones entre las representaciones de las Diputaciones de Navarra, Valladolid, Salamanca y Segovia, se acordó abrir en cada provincia una suscripción al fin indicado, procurando la mayor y más eficaz propaganda, solicitando para todo ello la oportuna autorización, y en su día, visto el resultado de aquella suscripción, concretar la obra a realizar en memoria del invicto General.

La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de la gestión de los representantes en la reunión de Valladolid, y que se lleve a cabo lo en ella acordado, en la forma que se crea más eficaz.

Moratoria.— Melque de Cercos.— Solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, le sea concedida una moratoria para en dos años poder satisfacer lo que por tal concepto adeuda a la Excelentísima Corporación provincial, cuyo total asciende a 3.974,40 pesetas, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda:

1.º Que el Ayuntamiento de Melque de Cercos, ingresará en arcas provinciales las 3.984,40 pesetas adeudadas en dos anualidades a partir de primero de Julio corriente.

2.º Que el pago lo hará por trimestres a razón cada uno de 496,80 pesetas, al propio tiempo que el cupo de la aportación del año en curso; y

3.º Que la falta de pago puntualmente de las moratorias o de la aportación municipal del año en curso, dará derecho a la Diputación a dar por terminada la moratoria y reclamar ejecutivamente el total de lo que en aquella fecha adende el Ayuntamiento, tanto por corriente como por resultas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz.--El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1909

ESCOBAR DE POLENDOS

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia y en cumplimiento a cuanto dispone la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de Junio último, se anuncia a concurso para su provisión interinamente entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo, de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas (2.500), pagadas por trimestres vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de certificación de buena conducta y documento acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

El plazo para solicitar será el de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna más.

Escobar de Polendos a 28 de Julio de 1937.—El Alcalde, Fidel Gil.

1877

FUENTEMILANOS

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Fuentemilanos, 23 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal). El Alcalde, Julián Orejudo.

1878

PARADINAS

Habiendo sido formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que durante los cuales puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas de conformidsd a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 26 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Paradinas, 26 de Julio de 1937.—El Alcalde, Victoriano Peña.

1876

MADERUELO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, el expediente de habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal a propuesta de la Alcaldía, fecha 23 del actual, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante la misma las reclamaciones que consideren justas.

Maderuelo, 24 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal). El Alcalde Gestor, Angel Sanz.

1891

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto en la Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia del presente anuncio, durante los cuales y cinco más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ventosilla y Tejadilla, 24 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).--Por el Alcalde, Eleuterio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Los Huertos.	1896
Puebla de Pedraza.	1894
Villacorta.	
Zarzuela del Monte.	1924
Cantimpalos.	1929
Lovingos.	1932
Torrecilla del Pinar.	1933

1856

ABADES

Terminado el repartimiento genera- de utilidades de este distrito, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañando las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Abades, 24 de Julio de 1937. — El Alcalde, David Aragoneses.

1853

RIAHUELAS

Terminado por la Junta general de este término el repartimiento de utilidades para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante dicho plazo y tres días, recibirá la Junta las reclamaciones que se presenten, las cuales, para ser atendidas, han de ser por escrito y fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Riahuelas a 20 de Julio de 1937.— El Presidente, Antolín de Andrés.— V.º B.º: El Alcalde, Francisco Sancho.

1828

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Recibido en esta Alcaldía del Servicio de Avance Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

San Cristóbal de la Vega, 21 de Julio de 1937 (Segundo año triunfal).— El Alcalde, Gregorio Sainz.

1856

OREJANA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia la misma para su provisión interina a concurso, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos y tenor de la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 19 de Junio último (*Boletin Oficial del Estado número 247*) de 24 de dicho mes.

Los aspirantes, pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentarán las solicitudes durante el expresado plazo, en esta Alcaldía, con arreglo y sujeción a las disposiciones vigentes.

Orejana, a 22 de Julio de 1937.—El Alcalde, León Gilarranz.

1854

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

Recibido en esta Alcaldía del Servicio de Avance Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y plazo de ocho días, a partir del siguiente al que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cilleruelo de San Mamés, a 23 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Simón Martín.

1892

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Recibido en esta Alcaldía del Servicio de Avance Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Ventosilla y Tejadilla, 24 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).--Por el Alcalde, Eleuterio García.

1887

MONTUENGA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montuenga, 26 de Julio de 1937.—El Alcalde, Luis Jorge.

1830

TORRECILLA DEL PINAR

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden del Gobierno General de 11 de Junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Junio, núm. 85, se anuncia a concurso para su provisión con carácter interino, la plaza de Secretario del Ayuntamiento, vacante por destitución del que venía desempeñándola, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto ordinario.

El plazo del concurso es de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus instancias ante esta Alcaldía, acompañadas de los documentos legales, haciendo constar que no se admitirá ninguna que no se acompañe de dichos documentos.

Torrecilla del Pinar, 21 de Julio de 1937.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez.

1912

VILLACASTIN

Subasta

El día cinco de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien le sustituya con asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta subasta para el remate y ejecución del aprovechamiento de pastos de la hoja de roble del monte de estos propios, llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 77, correspondiente al día 14 de Junio último, y bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas dos pesetas cincuenta céntimos (4.502,50).

Villacastín, 26 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Marcelino Martín.

1906

MADRONA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrona, 26 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Mariano de las Heras.

1893

LA SALCEDA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y hallarse servida con carácter concejil, se anuncia concurso por término de veinte días para proveer interinamente la plaza de Depositario, Recaudador y Agente ejecutivo de fondos de este Ayuntamiento, con el haber anual de doscientas pesetas por ambos servicios.

El agraciado, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de su nombramiento, prestará fianza a favor del Ayuntamiento para responder de los fondos que ingresen en su poder, cuya fianza consistirá en metálico, títulos de la Deuda, fincas por medio de escritura, de hipoteca o fianza de persona que admita el Ayuntamiento y que solidariamente responda de las cantidades que puedan resultar de alcance al Depositario. Sin este requisito no se dará posesión al interesado.

La Salceda a 26 de Julio de 1937.—El Alcalde, Juan de Andrés.

1907

CHAÑE

Se anuncia concurso para su provisión interina la plaza de Secretario de este Ayuntamiento entre funcionarios que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, en virtud de lo que dispone la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de Junio próximo pasado.

La asignación anual de dicha plaza es de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El plazo para solicitar dicha plaza es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas instancias se presentarán ante esta Alcaldía acompañadas del documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Cuerpo de Secretarios y certificado de buena conducta.

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado por esta Corporación en sesión del día de ayer.

Chañe, 27 de Julio de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Julio Muñoz.

1908

NAVARES DE LAS CUEVAS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas, siempre que sean formuladas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente; advirtiendo que pasado dicho plazo y tres días más, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navares de las Cuevas, 27 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Pedro Honrubia.

1888

FUENTEPELAYO

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Fuentepelayo a 27 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Sanz.

1895

MARAZOLEJA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión con carácter interino, con arreglo a los preceptos del artículo 30 del vigente Reglamento de Empleados Municipales y el artículo 162 de la Ley Municipal, según dispone la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de Junio último.

Los solicitantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y a la categoría correspondiente, se dirigirán a esta Corporación dentro del indicado plazo de diez días, mediante instancia debidamente reintegrada y acompañada de documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios y de certificado de buena conducta. El haber anual de esta plaza es de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Marazoleja, 26 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal). -El Alcalde, Germán S. Frutos.

1911

ORTIGOSA DE PESTAÑO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del día veinticinco del mes corriente, enterado de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Nemesio de Miguelsanz Aguado, solicitando le sea concedido, previo pago, un trozo de terreno en los eriales de este Municipio, de unos 20 metros de largo por 7 de ancho, en el sitio titulado del «Charcón», con el fin de ampliar una era de su propiedad, para desgranar mieses, el cual linda al Saliente, con era del exponente Nemesio de Miguelsanz Aguado; Mediodía, cacera del Charcón; Poniente, eriales del Municipio, y Norte, camino de Pinilla; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que referida instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, por lo que se refiere a la venta, y también por si, alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no haber reclamaciones ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra el terreno que se conceda y tasar el mismo, instruyéndose el correspondiente expediente, y que dicho acuerdo se haga saber al interesado.

Ortigosa de Pestaño a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Bernabé Bascuñán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1917

Juzgado especial de incautaciones de Segovia

EDICTO

D. Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de incautaciones de esta Provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la Sociedad Anónima domiciliada en Barcelona «Productos Garriga Escarpanter» y en su nombre a quien legalmente le represente y a su Consejero don Ramón Peypoch Pich, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezcan ante el instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruído por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de este año.

Dado en Segovia a 29 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

IMPRENTA PROVINCIAL